



En Madrid, a

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 130/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 204, de 28 de agosto de 2019), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2019, de 25 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, en representación de la Mancomunidad del Sur, D^a. Sara Hernández Barroso, Ilma. Presidenta de la Mancomunidad, en virtud de su nombramiento en la sesión constitutiva de la Asamblea extraordinaria de Mancomunidad del Sur, de fecha 2 de octubre de 2019, y de la competencia que le otorga el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONENTIAL

Primo

El marco legislativo en materia de residuos se encuentra recogido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Al amparo del artículo 12.4 de la citada Ley 22/2011, estatal básica, compete a las Comunidades Autónomas la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de planes autonómicos de gestión de residuos.

Por su parte, en virtud del artículo 7 de la citada Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid:

- suscribir convenios y cualquier otro instrumento de colaboración en las materias reguladas en esta Ley.

- elaborar los instrumentos de planificación previstos en esta Ley y coordinar las actuaciones que se desarrollen en materia de gestión de residuos en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las competencias para la elaboración y el seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

En ejercicio de las competencias descritas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 (B.O.C.M. núm. 290, de 5 de diciembre), la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid para el período 2017-2024, integrándose en dicha Estrategia, el Plan de Gestión de los Residuos Domésticos y Comerciales 2017-2024.

Segundo.

Por su parte, en relación con las entidades locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, les atribuye competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Asimismo, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003 determina que las entidades locales son competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

La mayoría de municipios de la Comunidad de Madrid ejercen sus competencias en materia de residuos a través de un sistema de Mancomunidades, entre las cuales se encuentra la Mancomunidad del Sur, constituida el 24 de mayo de 2011 y cuyos Estatutos fueron publicados en el B.O.C.M. núm. 135, de 9 de junio de 2011.

De conformidad con el artículo 5.1 de sus Estatutos, esta Mancomunidad del Sur tiene por objeto la prestación del servicio de gestión de los residuos, y, en particular, el tratamiento, valorización energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos generados en el territorio de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente, debiendo fomentar el reciclaje y el aprovechamiento de tales residuos.

Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad del Sur ostenta, en virtud de la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, modificada por Orden 2980/2016, de 15 de noviembre, una concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad de Madrid afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos, entre los cuales se encuentra los terrenos necesarios para la construcción de infraestructuras de gestión de residuos.

Tercero

Uno de los objetivos prioritarios el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales es la valorización material de los residuos, a cuyos fines la Estrategia establece que la Comunidad de Madrid financiará parcialmente las inversiones que lleven



a cabo las Mancomunidades para la construcción y modernización de grandes infraestructuras de tratamiento de residuos que hagan posible dicha valorización, fijando, a tales fines, los criterios para determinar la cuantía máxima de las correspondientes subvenciones, a saber:

La Comunidad de Madrid financiará el 50% de la inversión realizada por las Entidades Locales a través de mancomunidades.

El importe máximo de subvención de la Comunidad de Madrid para la construcción de las citadas instalaciones por habitante, censado en la Comunidad de Madrid, será de 79 euros por habitante (IVA incluido).

Para la cuantificación de la población de los municipios de la Comunidad de Madrid se considerarán los datos del padrón del INE de 1 de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención.

Cuanto

La Memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible, informada favorablemente con fecha 23-11-2018 por la Dirección General de Presupuestos, cuantificó en 255.567.984 euros el coste estimado de construcción de las distintas infraestructuras para la gestión de recursos por parte de la Mancomunidad del Sur, importe al que le correspondería una subvención por valor de 127.783.982 euros, esto es, un 50% de la inversión proyectada.

Dicha subvención se abonaría con un primer pago de 18.611.018 euros en el momento de iniciarse los trabajos de construcción, con cargo a la posición presupuestaria G/458N/78301, denominada "Estrategia de Residuos", de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.

El resto de la subvención, 111.172.064 euros, sería satisfecha en 20 anualidades constantes incrementadas por el interés legal del dinero (3% en 2018), y se haría efectiva a partir del año siguiente al de terminación de la ejecución de las infraestructuras, durante el periodo 2023-2042. En todo caso, este esquema de financiación queda supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

En relación con el criterio poblacional que sirve de base para fijar el importe máximo de la subvención, la población de los 71 municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Sur era, a 1 de enero de 2019, de 1.985.564 habitantes, por lo que el importe máximo de la subvención en ningún caso podrá superar los 155.279.558 euros.

A tales fines se anexa al presente convenio una relación de las cifras oficiales de la población de los municipios de la Mancomunidad del Sur, resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2019.

Quinto

El art. 4.5 c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de



Madrid, establece la posibilidad de que con carácter excepcional se concedan subvenciones de forma directa, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, mediante la celebración de convenios sin contraprestación cuando los beneficiarios se encuentren singularizados en el momento de su autorización. La celebración de dichos convenios deberá ser previamente autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La Orden 811/2020, de 5 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el periodo 2020-2023, recoge en el apartado 24º de su anexo II: "Líneas de subvención en régimen de concesión directa", la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad del Sur por importe de 16.811.918 euros para la financiación de los gastos derivados de la construcción de infraestructuras de gestión de residuos en el marco de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

Por todo cuanto antecede y en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se autoriza la celebración de este convenio, ambas partes lo suscriben, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de la Mancomunidad del Sur destinada a financiar parcialmente la construcción de grandes infraestructuras para la gestión de residuos en cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

Segunda. Objeto de la ayuda y gasto subvencionables

1. Esta subvención tiene por objeto financiar la construcción durante el periodo 2020-2023 de las siguientes infraestructuras de gestión de residuos:
 - Ampliación del depósito controlado de residuos de Pinto, 54.501.368 €.
 - Complejo medioambiental (CM1) de tratamiento de residuos domésticos en Pinto, 151.500.000 €.
 - Acondicionamiento de Estaciones de transferencia de residuos, 2.500.000 €.
 - Adecuación Planta de compostaje de biorresiduos de Villanueva de la Cañada, 500.000 €.
 - Adecuación Planta de selección de envases de Fuenlabrada, 9.500.000 €.
 - Plantas de compostaje de biorresiduos en Colmenar de Oreja y Colmenar del Arroyo, 7.500.000 €.
2. Serán subvencionables los gastos que se deriven de la construcción de las...



infraestructuras para la gestión de residuos.

Se incluirán aquellos gastos que, sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto o proyectos, ni formar parte de unidades de obra certificadas, devienen, de acuerdo con la normativa vigente, necesarios, ya fuera en la preparación de la actuación o en la ejecución, control y seguimiento de la misma. A título enunciativo pueden ser los gastos de redacción de proyectos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, honorarios de coordinación de seguridad y salud, dirección facultativa, estudios de impacto ambiental, estudios sanitarios, divulgación y señalización de la financiación.

Tercera. Obligaciones del beneficiario.

1. Acreditar, con carácter previo a la firma del presente Convenio su autorización por parte de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de dicha Mancomunidad (B.O.C.M. 135, de 9 de junio de 2011).
2. Remitir a la Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, los proyectos de obras de las actuaciones relacionadas en la cláusula Segunda.
3. Ejecutar el proyecto o proyectos de construcción de infraestructuras de gestión de residuos en el plazo de 24 meses, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula Séptima de este convenio.
4. Determinar el sistema de financiación para hacer frente al 50% del coste de inversión no financiada por la Comunidad de Madrid.
5. Acreditar la adhesión al acuerdo de subvención de los municipios servidos no mancomunados.

Dichas adhesiones se tendrán en cuenta, en su caso, para establecer el importe final de la ayuda.

6. Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivos por razón de la actividad pretendida.
7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
8. Facilitar cuanta información sea requerida respecto a la gestión de los fondos recibidos a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1985,

de 8 de marzo:

10. Comunicar a la Dirección General de Economía Circular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Aportar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como impositivas de la condición de beneficiario.
13. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
14. Acreditar, con anterioridad a la suscripción del convenio y al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 8.e) de la Ley 2/1990, 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid verificará, salvo oposición expresa del beneficiario, el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
15. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden, de 14 de enero de 2014, del Consejo de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, con carácter previo a los pagos, la Mancomunidad del Sur deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado emitido por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el que se hará constar expresamente que las cuentas de la Mancomunidad del Sur han sido recibidas por el citado organismo.
16. Comunicar a la Dirección General de Economía Circular cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas.
17. Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de financiación, contando con una

codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

18. Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquél. En su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.

Cuarta Obligaciones de la Comunidad de Madrid

1. Poner a disposición de la Mancomunidad del Sur la subvención de 16.811.918 EUROS con cargo a la partida 76301, denominada "Estrategia de Residuos" del Presupuesto de Gasto del Programa 458N "EVALUACIÓN AMBIENTAL", conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.
2. Llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.

Quinta Características de las ayudas y posible compatibilidad con otras

1. Esta ayuda reviste la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.
2. La aplicación de la ayuda sólo podrá realizarse respecto de gastos reales, verificables y justificados documentalmente, y deberán estar relacionados de manera indubitada con la actuación a ejecutar y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
3. El procedimiento de concesión de la ayuda es el de concesión directa, otorgándose ésta en función de los criterios definidos en la Cláusula Sexta, y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de percibir otras subvenciones, y ser el total de las mismas a recibir superior al coste real de la inversión, la subvención de la Comunidad de Madrid se reducirá en la cuantía necesaria para que la Mancomunidad no obtenga un saldo positivo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones



fuera de lo permitido en el apartado anterior, dará lugar a la minoración de la subvención, con la consecuente posterior devolución de ingresos indebidos de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima.

Sexta Cuantía de la ayuda y forma de pago

El pago de 16.811.918 euros, se realizará de forma anticipada, a la firma del convenio, sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria con número IBAN ES1830810272103554827125, de la entidad financiera EUROCAJA RURAL de la que es titular la Manicomunidad del Sur, con cargo a la partida presupuestaria 76301, denominada "Estrategia de Residuos", del Presupuesto de Gasto del Programa 456N "EVALUACIÓN AMBIENTAL".

Esta cuenta corriente se destinará exclusivamente a la gestión de los fondos librados en aplicación del presente convenio y los extractos de la misma deberán permitir la verificación y comprobación de los rendimientos generados por los fondos librados conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Séptima Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma de este Convenio o bien desde el día siguiente a la obtención de la licencia de obras, en el supuesto de que en el momento de la firma del Convenio el Proyecto todavía no contara con las preceptivas licencias.

Todo ello, sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución regulada en la cláusula Novena.

Octava Justificación de la aplicación de los fondos

1. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización de las obras, la Mancomunidad del Sur deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad o inversión subvencionada.
2. Para justificar la finalización de la obra la Mancomunidad deberá presentar la siguiente documentación:
 - El acta de recepción de las obras de construcción.
 - Las certificaciones de obra de las construcciones, debidamente aprobadas.
 - Documentación justificativa del resto de gastos asociados, complementarios o necesarios para la ejecución de las obras.
3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la



que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad aprobarán la cuenta justificativa de la subvención y se presentará certificación del Secretario de dicha aprobación.
6. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en el presente convenio, por lo que, en cualquier momento, la Dirección General de Economía Circular podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a la Mancomunidad la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en el presente convenio.
7. La comprobación material deberá formalizarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 45/1987, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid e Instrucción duodécima de la Circulara 1/1987, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

Novena Modificación de las actuaciones subvencionadas, y prórroga y suspensión de los plazos de ejecución o justificación de las actuaciones subvencionadas.

La Mancomunidad del Sur comunicará a la Dirección General de Economía Circular toda modificación de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, podrá solicitar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de las actividades subvencionadas como para su justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención ni incrementarse la cuantía de la misma. El plazo de ejecución podrá ampliarse hasta un máximo de 24 meses, por causas debidamente justificadas.

En el caso de que se solicite una prórroga, la petición deberá efectuarse por la Mancomunidad del Sur con antelación a la finalización del plazo inicialmente



concedido y su solicitud será valorada por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control y resuelta por el órgano competente para conceder la subvención.

En el caso de que se solicite una ampliación del plazo de justificación, se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se dicte resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Por causas justificadas y sobrevenidas en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a petición de cualquiera de las partes, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control podrá suspender el plazo de ejecución de las actividades subvencionables.

Décima Divulgación y señalización

La Mancomunidad del Sur está obligada a divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, durante la ejecución de las obras subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación.

Para la divulgación de la actividad, la Dirección General de Economía Circular facilitará a la Mancomunidad los elementos de diseño que deberán introducirse en los carteles de señalización y los logotipos a utilizar. En cualquier caso, con carácter previo a su edición, dicho material deberá ser remitido a aquella para su aprobación.

En toda la información y/o publicidad que pudiera realizarse por parte de la Mancomunidad del Sur para la promoción o difusión de las actuaciones subvencionadas se deberá indicar la financiación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad).

Undécima Reintegro de las ayudas

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación del criterio de grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el



objeto del presente convenio.

3. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Quodécima Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma.

La duración del Convenio será de 24 meses, con posibilidad de prórroga de otros 24 meses.

En todo caso, serán de aplicación los límites que en cuanto a duración de convenios se establecen en el artículo 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera Comisión Mixta de Seguimiento y Control

Para llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control del convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, formada por dos miembros designados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y dos miembros designados por la Mancomunidad del Sur. Dicha Comisión estará, en la medida de lo posible, a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que define la composición equilibrada.

La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. La Secretaría se ostentará de forma rotatoria entre las partes y la duración de la misma será anual. El primer año la Secretaría recaerá en un representante de la Mancomunidad del Sur.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, preferentemente coincidiendo con presentaciones de resultados, y siempre que lo requiera la urgencia o importancia del asunto que se trate, y a solicitud de cualquiera de las dos partes. La primera reunión se realizará inmediatamente después de la firma del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la comisión el voto dirimente en caso de empate.

Decimocuarta Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:



- Expiración del período de vigencia.
- El incumplimiento del mismo por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en la cláusula decimotercera.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- c) Decisión judicial declaratoria de su nulidad

En el caso de la expiración anticipada de la vigencia del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior, deberán acordar todos los aspectos que resulten pendientes de las actuaciones no finalizadas o por realizar.

Decimoquinta Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que le será de aplicación en todo lo que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma. Serán asimismo de aplicación supletoria las normas administrativas generales.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirá por los principios recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

Decimosexta Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima Publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, previa petición de la Dirección General



competente en materia de gestión de residuos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
SOSTENIBILIDAD

(P.D. Orden 1/2018 de 25 de mayo,
B.O.C.M 30-05-2018)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Documento firmado digitalmente por: TERESITA ALFARO JOSÉ IGNACIO

Fecha: 2025.12.17 16:39

Firma: 1685711953728

Verificación y validez por CSV: LETTOW1146905676328

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/info

LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD DEL SUR

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro

Fdo.: Sara Hernández Barroso



ANEXO I AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DEL SUR PARA EL ANTICIPO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 01/01/2019

Población por municipios Mancomunidad del Sur

Unidades habitantes

MUNICIPIO	POBLACIÓN MANCOMUNADO	POBLACIÓN NO MANCOMUNADO
28004 Álamo, El	9.470	
28007 Alcorcón	170.514	
28008 Aldea del Fresno	2.838	
28013 Aranjuez	59.607	
28015 Arroyomolinos	31.396	
28017 Batres	1.684	
28019 Belmonte de Tajo		1.664
28022 Boadilla del Monte	54.570	
28025 Brea de Tajo	524	
28026 Brunete	10.736	
28031 Cadalso de los Vidrios	3.039	
28035 Carabaña	2.010	
28036 Casarrubuelos	3.778	
28037 Cenicientos	2.033	
28051 Chapinería	2.328	
28052 Chinchón	5.331	
28040 Ciempozuelos		24.592
28043 Colmenar de Oreja	8.032	
28042 Colmenar del Arroyo	1.725	
28044 Colmenarejo		9.130
28050 Cubas de la Sagra	6.413	
28055 Estremera	1.260	
28056 Fresnedillas de la Oliva	1.572	
28058 Fuenlabrada	193.700	
28060 Fuentidueña de Tajo	2.053	
28065 Getafe	183.374	
28066 Griñón	10.319	
28073 Humanes de Madrid	19.743	
28074 Leganés		189.861
28080 Majadahonda	71.826	
28089 Moraleja de Enmedio	3.136	
28091 Morata de Tajuña	7.683	
28092 Móstoles	209.184	
28095 Navalagamella	2.610	



28096 Navalcarnero	29.298	
28098 Navas del Rey	2.918	
28102 Orusco de Tajuña		1.244
28106 Parla	150.124	
28109 Pelayos de la Presa	2.596	
28110 Perales de Tajuña	2.935	
28113 Pinto	52.526	
28115 Pozuelo de Alarcón	86.422	
28119 Quijorna	3.438	
28125 Robledo de Chavela	4.270	
28127 Rozas de Madrid, Las	95.814	
28128 Rozas de Puerto Real	530	
28132 San Martín de la Vega	19.170	
28133 San Martín de Valdeiglesias	8.459	
28140 Serranillos del Valle	4.165	
28141 Sevilla la Nueva	9.318	
28146 Tielmes	2.650	
28147 Titulcia	1.313	
28149 Torrejón de la Calzada		8.872
28150 Torrejón de Velasco	4.382	
28155 Valdaracete	609	
28157 Valdeaguna	937	
28159 Valdemaqueza	781	
28160 Valdemorillo	12.518	
28161 Valdemoro	75.903	
28165 Valdelecha	2.933	
28171 Villa del Prado	6.520	
28170 Villacanejos	3.308	
28173 Villamanrique de Tajo	703	
28174 Villamanta	2.555	
28175 Villamantilla	1.441	
28176 Villanueva de la Cañada	21.445	
28178 Villanueva de Perales	1.563	
28177 Villanueva del Pardillo	17.180	
28180 Villarejo de Salvanes	7.335	
28181 Villaviciosa de Odón	27.835	
28183 Zarzalejo	1.658	
	1.730.201	235.369

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

